



MENDOZA, 12 SET 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 13489/2017 (Nº Original EXP-FIN: 10514/2015), en las que se tramita la adscripción del Ing. Daniel Alejandro GROSSO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Administración de Operaciones", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 338/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 21 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Administración de Operaciones", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 338/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, Ing. Roger Enrique AMAYA, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 15 de agosto del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Administración de Operaciones", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Daniel Alejandro GROSSO, durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2016 y el 28 de febrero de 2017, con una calificación de "Muy satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 5º - Inciso 5.1. (b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 07 de agosto de 2017 (1ra. renovación), al Ing. Daniel Alejandro GROSSO (DNI: 21.705.507), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Administración de Operaciones", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. GROSSO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza Nº 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 209 / 17